



Resolución de Recursos Humanos

Nº 067 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTOS:

La solicitud presentada por el trabajador EUFEMIO RODOLFO VELAZCO CERVANTES, solicita 05 días sin goce de haber y El Informe Escalafonario Nº 101 -2022- GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la revisión de los documentos, se establece que el trabajador Eufemio Rodolfo Velazco Cervantes - es empleado nombrado y a la fecha tiene a su cargo la Unidad de Contabilidad, el mismo que pertenece al Régimen Laboral Nº 276.

Que, por tales consideraciones - la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, está prevista en el artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa¹, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor, de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio.

De igual forma, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal Nº 003-93-DNP², Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral Nº 001-93-DNP, ha establecido que la licencia es entendida como la "autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días"; de lo cual se desprende que dicha autorización de inasistencia al centro de labores se debe a que el vínculo laboral se ha suspendido.

En tal sentido, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.

¹ REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA

DECRETO SUPREMO Nº 005-90-PCM

Artículo 115º.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

² RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 001-93-INAP/DPN

1 LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES

1.2.7 Licencia por motivos particulares

Se otorga al servidor que cuenta con más de 01 año, para atender asuntos particulares (negocio, familiares o similares), está condicionada a la conformidad de la institución teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, considerando acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses



Resolución de Recursos Humanos

Nº 067 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

Siendo ello así, un servidor de carrera o contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 podrá suspender su vínculo laboral primigenio únicamente por motivos particulares hasta por un periodo máximo de noventa (90) días calendario, en un periodo no mayor de un (1) año, por consiguiente, es procedente emitir el presente resolutivo.

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Carrera Administrativa, Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DPN, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 147-2022-GRA/GRTC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones al servidor EUFEMIO RODOLFO VELAZCO CERVANTES, con eficacia desde el Lunes 01 al Viernes 05 de agosto del año en curso, bajo el amparo de las normas descritas en la parte considerativa de la presente,

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** a la parte interesada y a las áreas funcionales correspondientes para su cumplimiento

Dada en la sede de la Gerencia Regional De Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

23 SEP 2022

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES G.R.A.
ABG. CARLOS E. OVALIA ZEBALLOS
JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS DE LA GRTC